



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**

Caucasia Ant, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Civil – Verbal

Demandante: Libardo García Leguia

Demandado: Ministerio Público

Providencia: Interlocutorio nro.463

Radicado: 05154311200119690002900

Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que la última actuación surtida al interior del proceso data del 24 de noviembre de 1970, sin que hasta la fecha la parte demandante hubiera comparecido a continuar el trámite del proceso, habiéndose superado los términos establecidos por el artículo 317 del del CGP.

Por lo expuesto, dada su inactividad y sin encontrarse actuación procesal pendiente para adelantarse de forma oficiosa por esta judicatura, se declara la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito; no se ordena la cancelación de medidas cautelares, por cuanto, no hay vigentes en el presente asunto.

No hay lugar a condena en costas, por considerarse que no se causaron. En firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ